



Tipo de proceso	:	Pertenencia
Radicación.	:	11001310301920210042400

Se inadmite la reforma de demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aclárese el número de cédula de ciudadanía de la causante **María Inés Moreno de Monroy**, conforme al registro civil de defunción allegado al plenario.
2. Indíquese si se ha iniciado sucesión respecto de **María Inés Moreno de Monroy**, procediéndose en lo pertinente en la forma dispuesta por el inciso tercero del art 87 del C. G. del P., toda vez que, ésta ya no sería demandada al encontrarse fallecida, pero si sus herederos, allegándose de ser el caso, las pruebas idóneas que acrediten el parentesco. Readecuándose el introductorio, conforme a la observación realizada en precedencia.
3. Como consecuencia de lo anterior, anéxese nuevo poder en la forma y términos dispuestos en el art. 74 del C. G. del P., en el cual se integren la totalidad de los demandados.
4. Indíquense las direcciones físicas y electrónicas de las personas que se lleguen a integrar al contradictorio en condición de demandados, en atención al parentesco con la causante **María Inés Moreno de Monroy**.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Hoy <u>02/12/2022</u> se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO No. 207</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria